



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, 7 de mayo de 2025

CIRCULAR No. SA-021/2025

**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 87 y 88, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en cumplimiento al punto **TERCERO** del Acuerdo **IECM-JA062-25**, aprobado por la Junta Administrativa en la Segunda Sesión Urgente de fecha 30 de abril de 2025, se hace de su conocimiento para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia el *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la Instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital*. Documento que se anexa en archivo electrónico.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Segunda Sesión Urgente

30 de abril de 2025

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la Instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente

de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

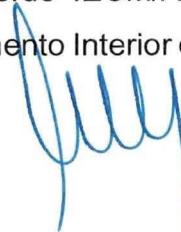
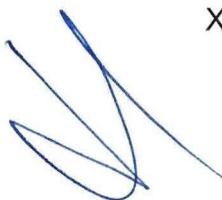
- IV. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECEM/ACU-CG-016/2017 e IECEM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones

Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta el 27 de diciembre de 2024.
- X. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU- CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).
- XII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU- CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación, la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial.
- XIV. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de

control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

- XV. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, la modificación a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- XVI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG162/2020, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.
- XVII. El 13 de agosto de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo IECM-JA101-21, la actualización al Procedimiento para controlar riesgos, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.
- XVIII. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma).
- XIX. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XX. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral.



- XXI. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026 (PGD).
- XXII. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral.
- XXIII. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos de este Instituto Electoral.
- XXIV. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos del Instituto Electoral.
- XXV. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.
- XXVI. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXVII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual en su SEGUNDO transitorio establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará

inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto, en la que en dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

- XXVIII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, todos del Instituto Electoral.
- XXIX. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXX. El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XXXI. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal

2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

XXXII. El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXIII. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por la cantidad de \$2,803,843,729.00 (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

XXXIV. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1512 Bis, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código y la Ley Procesal ambos de la Ciudad de México.

XXXV. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.

XXXVI. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Dicho Decreto, señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por \$785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

XXXVII. El 7 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó entre otros asuntos, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales para sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.

XXXVIII. El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México,

para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

- XXXIX. El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XL. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA017-25, la Junta, aprobó el Procedimiento para la formalización de Contratos de Arrendamiento de Inmuebles y la Administración de sus recursos.
- XLI. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- XLII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XLIII. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XLIV. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad), y los Lineamientos

Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo (Lineamientos), ambos de este Instituto Electoral.

Considerandos

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
2. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que el artículo 84 primer párrafo y fracción IX del Código, señala que la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, y conducir las tareas de Coordinación y apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el

conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano descentrado permanente denominado Dirección Distrital, que, para el desarrollo de sus actividades, debe contar con los elementos mínimos necesarios, entre ellos, instalaciones y espacios físicos adecuados para el óptimo desempeño de sus funciones.
7. Que el artículo 113 del Código, establece que las Direcciones Distritales tendrán en el ámbito de su competencia territorial las siguientes atribuciones:
 - I. Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional;
 - II. Remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral;
 - III. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales en esa materia;



- IV. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y en la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
- V. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;
- VI. Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana;
- VII. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
- VIII. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes;
- IX. Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital;
- X. Expedir, por conducto del Secretario de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsa, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital;
- XI. Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana;
- XII. Realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva; y
- XIII. Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo; y
- XIV. Las demás que les confiera este Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

8. Que el artículo 43 del Reglamento Interior, establece que las Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, se integran y funcionan de conformidad con lo establecido en el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativo que se rige por el Instituto Electoral.
9. Que es atribución del INE, definir la geografía electoral federal y de las entidades federativas, que incluye el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
10. Que es una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, formular la propuesta de división del territorio de la Ciudad de México de los Distritos Electorales Locales Uninominales (DELU) y proponer, dentro de cada uno de ellos, el domicilio que les servirá de cabecera, para ponerlo a consideración del INE.
11. Que los DELU constituyen demarcaciones geográficas que organizan la participación ciudadana en las elecciones de la Ciudad de México para elegir a sus representantes, además de realizar, coordinar e implementar las acciones institucionales necesarias para garantizar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
12. Que para la instalación de las sedes distritales, el Instituto Electoral, además de contar con inmuebles propios, dispone de un Procedimiento que establece como obligación de la persona titular de cada Dirección Distrital (DD), por lo menos una vez al año, buscar inmuebles alternativos para el arrendamiento de la sede que ocupan, a fin de contar con opciones que tengan mejores condiciones físicas, técnicas y económicas en beneficio del Instituto Electoral, lo cual, deben informar a la persona Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México (DAOD), quien debe presentar en su caso, la solicitud de aprobación

de arrendamiento correspondiente al Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CTEMAABI).

13. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
14. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia.
15. Que mediante oficio IECM/SE/1236/2025 de fecha 29 de abril de 2025, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXXI, inciso e), del Reglamento Interior, sometió a consideración de la Junta para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.
16. Que el referido Protocolo, tiene como finalidad dotar de certeza la posibilidad de autorizar, ante una eventualidad de carácter emergente, la instalación de una sede provisional para una DD en un inmueble que sea objeto de préstamo, y que no se formalice bajo la figura jurídica del arrendamiento.
17. Que ante las circunstancias extraordinarias que pudieran presentarse en relación con algún inmueble que constituya la sede de una DD que haga necesaria su instalación en un inmueble diverso, resulta indispensable

implementar el presente protocolo que contempla las acciones mínimas necesarias, para atender de manera expedita alguna situación extraordinaria, a efecto de contar con un inmueble en el que se logre instalar una sede distrital de manera **provisional y excepcional**, para que las DD lleven a cabo sus tareas institucionales, en aras de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando el desarrollo de las etapas de los procesos electorales, así como de los mecanismos de participación ciudadana a cargo de este Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por el artículo 83 fracción XI y XXI del Código, emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA062-25

PRIMERO. Se aprueba el contenido del Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital, de conformidad con el documento que, como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, haga del conocimiento a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Direcciones Distritales por conducto de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, todas de este Instituto Electoral, el Protocolo mencionado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

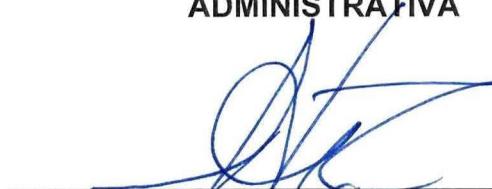
**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN



**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ





Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

IECM-JA062-25

Código: SE/PT/01

Revisión: 00

Fecha de revisión: 30/04/2025

Fecha de emisión: 30/04/2025



Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

ÍNDICE

I. Glosario	1
II. Introducción	3
III. Justificación.....	6
IV. Objetivos	11
V. Procedimiento para la instalación de una sede provisional	12

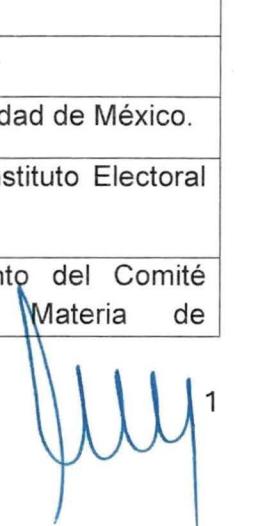
Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	30/04/2025	Emisión de documento.



I. Glosario

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Constitución CDMX	Constitución Política de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CTEMAABI	Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DAOD	Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DD / OD	Direcciones Distritales u Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DELU	Distritos Electorales Locales Uninominales.
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral / IECDMX	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta Administrativa / JA	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Manual del Comité	Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Especial en Materia de



	Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa / SA	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría Ejecutiva / SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
UTAJ	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
UTCSSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II. Introducción

El Instituto Electoral, tiene como función principal la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso Local, alcaldías, y de las personas Magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.

Para poder a llevar a cabo dicha encomienda, el territorio de la ciudad se divide en 33 Distritos Electorales Locales Uninominales (DELU).

Al respecto, es atribución del INE definir la geografía electoral federal y de las entidades federativas, que incluye el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por su parte, una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, es la de formular la propuesta de división del territorio de la Ciudad de México en DELU y proponer, dentro de cada uno de ellos, el domicilio que les servirá de cabecera, para ponerlo a consideración del INE.

En ese sentido, los DELU tienen las siguientes características principales:

- **Ámbito territorial:** La Ciudad de México se divide en 33 distritos electorales locales.
- **Representación:** En cada distrito electoral local se elige a un representante para el Congreso Local (diputado local).
- **Equilibrio Poblacional:** La ley electoral busca que cada distrito electoral local tenga una población similar, para garantizar una representación equitativa.

- **Integridad Municipal:** Se deben definir los distritos preferentemente con demarcaciones territoriales completas.
- **Compacidad:** Para la delimitación de los distritos se debe procurar que sus límites tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
- **Tiempos de traslados:** Tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación de la ciudadanía, de manera que se logre una integración entre las comunidades.
- **Votación:** La ciudadanía con domicilio dentro de un distrito electoral local específico, vota para elegir a la candidatura que los representará en el cargo correspondiente.

Por lo anterior, los DELU constituyen demarcaciones geográficas que organizan la participación ciudadana en las elecciones de la Ciudad de México para elegir a sus representantes, además de realizar, coordinar e implementar las acciones institucionales necesarias para garantizar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. Por otra parte, a diferencia del Marco geográfico electoral integrado a partir de secciones electorales, el Marco geográfico de participación ciudadana se integra por unidades territoriales (UT), no obstante, el IECM ha buscado la máxima concordancia entre ambos.

Asimismo, en términos del artículo 111 del Código, en cada uno de los referidos distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un OD permanente, denominado DD, la cual, para el desarrollo de sus actividades, debe contar con los elementos mínimos necesarios, entre ellos, instalaciones y espacios físicos adecuados para el óptimo desempeño de sus funciones.

Ahora bien, para la instalación de las sedes distritales, el IECM, además de contar con inmuebles propios, dispone de un procedimiento que establece como obligación

de la persona titular de cada DD, por lo menos una vez al año, buscar inmuebles alternativos para el arrendamiento de la sede que ocupan, a fin de contar con opciones que tengan mejores condiciones físicas, técnicas y económicas en beneficio del Instituto Electoral, lo cual deben informar a la persona Titular de la DAOD, quien debe presentar, en su caso, la solicitud de aprobación de arrendamiento correspondiente al CTEMAABI.



III. Justificación

A efecto de que una DD pueda ocupar un inmueble que constituya su sede para el desarrollo de sus actividades en el ámbito de su competencia, el IECM cuenta con un procedimiento¹ en el que se establecen las disposiciones para llevar a cabo la formalización de contratos de arrendamiento, para la ocupación de espacios estrictamente necesarios para su funcionalidad operativa y administrativa, observando las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

No obstante, el presente documento se sustenta en la necesidad institucional de determinar las acciones a desarrollar en el caso de que, a pesar de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de inmuebles, el CTEMAABI no hubiese autorizado la contratación de alguna de las opciones presentadas, en virtud de que estas no cubran las necesidades institucionales relativas a la conveniencia, viabilidad técnica, operativa y/o administrativa, dentro del ámbito territorial de las DD o, en su caso, no se hayan presentado propuestas que cubran los requisitos legales, administrativos y funcionales previstas para la operación de una sede distrital.

Ante esa eventual problemática, y dada la trascendencia de cada una de las actividades propias de una DD relacionadas con los procesos electorales, así como con los mecanismos de participación ciudadana, se prevé la necesidad de que, frente a una eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor, alguna sede distrital deba instalarse de manera **provisional y excepcional** preferentemente en un inmueble que sea solicitado en préstamo a las autoridades federales o locales en la Ciudad de México, en el mismo ámbito geográfico de la DD; por lo que resulta necesario

¹ Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA017-25 de 30 de enero de 2025.

emitir **criterios** que orienten el actuar de las áreas involucradas, con la finalidad de dar certeza jurídica a las actividades que deben llevarse a cabo ante dicho supuesto.

Al respecto, es importante precisar la trascendencia que reviste cada una de las DD en tanto OD del IECM, en el que precisamente existen 33 oficinas distritales distribuidas a lo largo del territorio de la capital del país, por medio de las cuales este órgano comicial brinda atención y asesoría permanente a la ciudadanía en materia de cultura democrática, procesos electivos, participación ciudadana, educación cívica, asociaciones políticas, entre otros.

Es así como a través de las DD, personal especializado del Servicio Profesional Electoral Nacional imparte diariamente talleres de educación cívica dirigidos a la niñez, juventudes, mujeres y hombres, a la vez que ofrece capacitación a órganos de representación ciudadana y brinda asesoría a la ciudadanía en general con información actualizada sobre temas electorales, así como electivos y consultivos en materia de participación ciudadana.

Además, las sedes distritales dan seguimiento y cumplimiento a los convenios de apoyo y colaboración que firma el IECM con las Alcaldías, en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.

Dichos OD se ocupan también de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa, como consultas ciudadanas y plebiscitos, incluso, durante los procesos electorales, se constituyen en Consejos Distritales encargados de coordinar la organización de las elecciones en cada ámbito territorial, realizar los cómputos y emitir las constancias de mayoría, además de recibir y tramitar los medios de impugnación que corresponden a dichos órganos.

En ese sentido, dentro del ámbito de su competencia, en términos del artículo 113 del Código, las DD tienen las siguientes atribuciones durante el desarrollo de los procesos electorales:

- Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización

Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional.

- Remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales en esa materia.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales.
- Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana.
- Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.
- Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes.
- Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital.
- Expedir, por conducto del Secretario de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsa, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital.
- Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral.
- Realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.

Por su parte, conforme a dicho precepto legal, las DD tienen, entre otras, las siguientes atribuciones en materia de mecanismos de participación ciudadana (mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa):

- Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
- Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los mecanismos de participación ciudadana.

- Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana.
- Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los términos que establezca la Ley de Participación Ciudadana.
- Y las demás que deriven de la implementación de los programas institucionales y específico en materia de participación ciudadana, incluidas las actividades de integración de mesas receptoras de votación y de opinión, así como la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.²

Conforme a lo anterior, para la preparación de cada elección, la Jornada Electoral, el Cómputo y los resultados de las elecciones, así como para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de participación ciudadana, se debe asegurar la transparencia en los procedimientos que llevan a cabo las DD, garantizando certeza y legalidad, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Bajo este contexto, de una interpretación sistemática y funcional a la normativa atinente, se puede advertir que en términos del artículo 81 el Código, la Junta Administrativa del IECM es la instancia facultada para velar por el debido funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, incluidos los inmuebles que constituyen las sedes de cada DD.

De igual manera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 el Código, la Junta Administrativa cuenta con la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos de cada órgano del Instituto Electoral.

Por tal motivo, el presente protocolo pretende dotar de certeza la posibilidad de autorizar, ante una eventualidad de carácter emergente, la instalación de una sede provisional para una DD en un inmueble que sea objeto de préstamo, y que no se formalice bajo la figura jurídica del arrendamiento.

² En términos de lo previsto por los títulos Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

En ese sentido, y ante las **circunstancias extraordinarias** que pudieran presentarse en relación con algún inmueble que constituya la sede de una DD que haga necesaria su instalación en un inmueble diverso, resulta indispensable implementar el presente protocolo que contempla las acciones mínimas necesarias, para atender de manera expedita alguna situación extraordinaria, a efecto de contar con un inmueble en el que se logre instalar una sede distrital de manera provisional y excepcional, para que las DD lleven a cabo sus tareas institucionales, en aras de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando el desarrollo de las etapas de los procesos electorales, así como de los mecanismos de participación ciudadana a cargo del IECM.



IV. Objetivos

- ✓ Establecer el procedimiento que debe seguir el IECM, para reubicar una sede distrital en un inmueble otorgado como préstamo por autoridades federales o locales en la Ciudad de México.
- ✓ Establecer los requisitos mínimos indispensables que debe reunir un inmueble que, ante una situación extraordinaria, deba ocuparse para instalar una sede distrital de manera provisional y/o emergente.
- ✓ Definir los plazos y los requisitos mínimos indispensables que deberá contener el instrumento o figura jurídica que se proponga, en caso de que un inmueble sea otorgado como préstamo por autoridades federales o locales en la Ciudad de México.
- ✓ Determinar la logística y las medidas de seguridad aplicables en caso de que una DD deba llevar a cabo sus actividades institucionales en una sede provisional.

V. Procedimiento para la instalación de una sede provisional

A efecto de determinar el espacio propicio para la instalación provisional de una sede distrital en un inmueble otorgado como préstamo por autoridades federales o locales en la Ciudad de México, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) La DD, previa instrucción de la SE, solicitará a las autoridades federales o locales el préstamo de un inmueble para la ocupación provisional de una sede en la cual pueda desarrollar sus actividades institucionales relacionadas con un proceso electoral y/o de algún mecanismo de participación ciudadana; en su caso, la DVOE podrá coadyuvar con esta actividad.
- b) Una vez iniciadas las gestiones y obtenidas algunas propuestas por parte de la autoridad federal o local, la DD o, en su caso, la DVOE, lo informarán de inmediato a la SE y a la DAOD para solicitar que se realice una visita a los respectivos inmuebles en la que acudirán personal de la SA, DEOEyG, UTSI y DAOD, a efecto de llevar a cabo una inspección, el levantamiento de datos y requerimientos mínimos sobre la viabilidad de la instalación de una sede provisional para ser ocupada por una DD.

Las áreas asistentes deberán emitir un dictamen sobre la viabilidad de las propuestas en el ámbito de sus atribuciones, mismo que deberán remitir a la SE con copia para la UTAJ, en un plazo que no exceda las 48 horas posteriores a la visita:

- SA: Opinión técnica del inmueble.
- DEOEyG: Dictamen sobre la funcionalidad operativa.
- SE/DAOD: Dictamen sobre la funcionalidad administrativa.
- UTSI: Dictamen de Servicios Informáticos.

Para la determinación de la sede provisional, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Un inmueble que cuente con espacio suficiente para la instalación de una bodega distrital para el resguardo de los paquetes electorales o consultivos.
 - Análisis de las Casillas o Mesas Receptoras de Opinión (MRO), que se instalarán para determinar si es viable el espacio para su resguardo en la referida bodega distrital.
 - Espacios suficientes para los grupos de trabajo que se instalarían para llevar a cabo el cómputo distrital.
 - Viabilidad para la instalación de los servicios informáticos para el debido funcionamiento de la sede provisional.
- c) En caso de que alguna propuesta sea viable y la respuesta de la autoridad federal o local sea afirmativa, la DD o, en su caso, la DVOE, deberá gestionar una reunión de trabajo a efecto de determinar las condiciones y particularidades acerca del préstamo del inmueble que haya sido propuesto, en la que se solicite preferentemente la asistencia de la representación legal y administrativa de la autoridad federal o local de que se trate.

A la reunión de trabajo interinstitucional asistirá personal de las siguientes áreas de Instituto Electoral: SE, SA, DEOEyG, UTSI, UTAJ, DAOD.

Del desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados, la DD deberá levantar la minuta correspondiente y remitir una copia a las áreas mencionadas.

- d) La UTAJ será el área responsable de formular el dictamen final en el que consten los dictámenes de las áreas señaladas en el inciso b), para su presentación a la SE en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción de dichos dictámenes; una vez validado el dictamen final por parte de la SE, esta lo pondrá a consideración de la JA, junto con la minuta de la

reunión que se hubiera celebrado, en términos de lo establecido en el inciso c).

En caso de que la UTAJ requiera mayores elementos para la elaboración del dictamen final, podrá requerir la información y documentación correspondiente a las áreas involucradas.

Por su parte, la SE podrá requerir a las áreas del Instituto Electoral, información complementaria para la presentación de la propuesta final a la JA.

En el supuesto de que alguno de los dictámenes remitidos a la UTAJ sea en sentido negativo, la SE lo pondrá a consideración de la JA, a efecto de que determine lo conducente.

e) Una vez que la JA determine sobre la viabilidad de la propuesta, se realizarán las siguientes acciones:

- En caso de ser negativa, la SE lo comunicará por oficio a la autoridad correspondiente y a la DD, señalando a esta última que deberá continuar con las gestiones necesarias a efecto de localizar alguna sede provisional.
- En caso de ser procedente la propuesta, instruirá a la UTAJ para que lleve a cabo la elaboración del instrumento jurídico correspondiente a efecto de formalizar el préstamo del inmueble, así como para que obtenga, por medio de la DAOD y/o de la DVOE, los documentos necesarios para su entrega recepción.

Asimismo, de manera enunciativa, en dicho instrumento jurídico se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Proemio, en el que se establezca la naturaleza jurídica del instrumento con la denominación de las partes, así como el nombre de las personas representantes;

- Declaraciones de las partes;
 - Derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes;
 - El objeto, siendo en este caso, otorgar gratuitamente el uso y la posesión temporal del inmueble (delimitando su ubicación y áreas específicas);
 - La vigencia del instrumento;
 - Compromisos de las partes;
 - Correo electrónico y domicilio de las partes para oír y recibir notificaciones;
 - Lo relativo a la entrega-recepción del inmueble;
 - La mención expresa del uso al cual será destinado el inmueble;
 - En su caso, lo relativo a mejoras, modificaciones y reparaciones del inmueble;
 - Terminación anticipada;
 - Devolución del inmueble; y
 - Cambio de domicilio de cualquiera de las partes.
- f) El SE instruirá a las áreas a efecto de que lleven a cabo la elaboración de un cronograma de actividades para la instalación de la sede alterna.
- g) El inventario del inmueble otorgado en préstamo será elaborado por la DD, mismo que deberá contener al menos una descripción detallada del inmueble, condiciones generales, estado de conservación, número de pisos o niveles, número de habitaciones, baños, jardín, área destinada para bodega electoral y de materiales y estacionamiento.
- h) Una vez concluida la vigencia del préstamo del inmueble o cuando cese la necesidad de su ocupación, la DD correspondiente, previo acuerdo con la persona titular de la SE, a través de la propia DD y/o la DVOE, se deberá gestionar con la autoridad federal o local la realización de una reunión de trabajo para definir las actividades para la desocupación del inmueble,

atendiendo a lo establecido en el instrumento jurídico que se hubiera celebrado.

Del desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados la DD deberá levantar la minuta correspondiente.

- i) El expediente conformado con las gestiones realizadas para el préstamo del inmueble deberá ser integrado y resguardado por la UTAJ.
- j) La UTCSyD estará a cargo del material audiovisual o documental para la difusión de la ubicación de la sede provisional en las redes sociales del Instituto Electoral, y en los formatos necesarios para su difusión por mensajería instantánea. Ello, con la finalidad de mantener una independencia en torno de la identificación del lugar físico donde la respectiva DD desempeñará sus funciones, y que la ciudadanía lo identifique plenamente como una sede perteneciente al Instituto Electoral.
- k) En caso de presentarse el supuesto de que la sede distrital desocupe el inmueble objeto de préstamo, y aquella aún resguarde ahí documentación electoral o consultiva, se deberá solicitar la presencia de personal en funciones de fedatarios electorales para dar fe de las actuaciones que sean necesarias para su salida.
- l) En los casos en que sea necesario un traslado de documentación electoral o consultiva a cargo de la DD, la DEOEyG emitirá las medidas necesarias para salvaguardar la cadena de custodia.
- m) Además de las medidas de seguridad inherentes a la instalación de bodegas electorales, en todo momento se deberá considerar que el inmueble que se pretenda ocupar de forma provisional como sede de una DD, deberá contar, de manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes medidas de seguridad:
 - Cerraduras en los accesos y chapas de seguridad;

- Espacios destinados para el resguardo de la información y el archivo de trámite de la DD;
- Contar con vigilancia del inmueble dado en préstamo;
- Equipo contra incendio, señalética y las medidas de seguridad que determine el área de protección civil de este instituto; y
- Las demás que se consideren necesarias para su debido funcionamiento.

